EXTRACTO DE DOCUMENTOS ESENCIALES CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE SOBRE EL DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A AYUNTAMIENTOS DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL Y LA VIDA PRIVADA COFINANCIADAS POR EL FSE

1.- Propuesta de la Consejera a Consejo de Gobierno.

2.- Informe Jurídico sobre el proyecto de Decreto.

3.- Borrador del Decreto.

4.- Orden Retención Crédito y documento R

5.- Propuesta de la Directora General de Mujer y Diversidad de Género.

6.- Informe propuesta de la Jefa de Servicio de Planificación y Programas.

7.- Informe emitido por la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos.

8.- Diligencia expediente completo

22/07/2021 14:04:16
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificació

AL CONSEJO DE GOBIERNO

El artículo 22.2. c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa y con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que existan razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. De conformidad con lo previsto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las normas especiales reguladoras de las subvenciones previstas en el artículo 22.2.c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberán ser aprobadas por Decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones.

Respecto del Decreto que se propone, la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, a través de la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género, considera como objetivo prioritario apoyar la realización de cuantos programas, proyectos y actividades, que contribuyan a hacer efectiva la presencia de las mujeres en todos los ámbitos de la vida social, económica, política y cultural, como fin último de la política de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. Por ello se ha venido adoptando medidas que contribuyan a paliar los efectos discriminatorios que derivan de la tradicional asunción por parte de las mujeres de las obligaciones familiares, y que suponen una de las mayores dificultades para su acceso al empleo, en condiciones de igualdad.

Así, como actuación específica en este sentido, se han incluido créditos en 2021 destinados a financiar proyectos de todos los Ayuntamientos de la Región de Murcia para dicha finalidad, como línea de acción subvencionable dentro del Programa Operativo FSE de la Región de Murcia para el periodo 2014-2020 con una cofinanciación del 80%, todo ello en cumplimiento de los principios de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y de no discriminación, establecidos en el artículo 7 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento europeo y del Consejo relativo a la integración de la perspectiva de género.

Ante las circunstancias sobrevenidas por la crisis sanitaria generada por la COVID-19 se ve conveniente, reforzar las actuaciones a subvencionar, manteniendo la regulación prevista en el Decreto nº 38/2020, de 4 de junio. Asimismo, se establece la posibilidad de complementar los proyectos

presentados con la prestación de servicios de conciliación en periodos lectivos durante el horario escolar, cuando exista suspensión de la actividad escolar decretada por la autoridad competente, o el funcionamiento de los centros escolares no permita la asistencia a clase de forma presencial a la totalidad del alumnado, de acuerdo con la normativa aplicable.

Los servicios deberán estar destinados a la atención de niños y niñas cuyos progenitores estén trabajando o recibiendo formación para el empleo, con horarios adaptados a las necesidades laborales de la zona.

La edad de las niñas y niños a quienes se destinan los servicios debe estar comprendida en las correspondientes a educación primaria (6-12 años) y segundo ciclo de educación infantil (3-6 años).

Se financiará solo los servicios complementarios distintos de los propios de las guarderías, escuelas infantiles o colegios.

Queda excluida la financiación del funcionamiento ordinario de escuelas que imparten primer ciclo de Educación Infantil, dependientes de los ayuntamientos de la Región de Murcia, así como la financiación del funcionamiento ordinario de cualquier otra instalación de carácter permanente, en la que se atienda al colectivo de usuarios/as que se definen en este Decreto.

No serán objeto de subvención programas municipales de conciliación que incluyan dos o más servicios de los descritos anteriormente, con la excepción contemplada anteriormente.

La finalidad de la subvención es financiar los gastos de personal derivados de la prestación de servicios de conciliación de la vida laboral y la vida privada.

Desde el punto de vista competencial, hay que indicar que el Decreto del Presidente nº 34/2021, de 3 de abril, de reorganización de la Administración Regional establece en su artículo 3 que a la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia le corresponde el desarrollo y ejecución de las políticas de la mujer, incluidas las destinadas a combatir la violencia contra las mujeres y de las políticas contra la discriminación por orientación sexual e identidad de género, sin perjuicio de las que le corresponda a otros departamentos regionales y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente, mientras que el artículo 4 del Decreto nº 169/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, atribuye a la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género estas competencias.

22/07/2021 14:04:16
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificació

De este modo, en el ejercicio de las mencionadas competencias, tal y como señala el Informe emitido por la unidad correspondiente de la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género, manifiesta la existencia de razones de interés público y social, así como ausencia de concurrencia desde el punto de vista subjetivo que justifican la concesión de la subvención referida, quedando acreditada la singularidad de la misma.

Habiéndose cumplimentado la tramitación del expediente de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se eleva la siguiente:

PROPUESTA:

APROBAR el Decreto por el que se regula la concesión directa de subvenciones a Ayuntamientos de la Región de Murcia para la prestación de servicios de conciliación de la vida laboral y la vida privada cofinanciadas por el FSE, que acompaña a la presente.

**LA CONSEJERA DE MUJER, IGUALDAD. LGTBI,
FAMILIAS Y POLÍTICAS SOCIALES**

22/07/2021 14:04:16
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificació

22/07/2021 14:04:16
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificació

BORRADOR DE DECRETO Nº /2021 DE , DE CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL Y LA VIDA PRIVADA, COFINANCIADAS POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO.

La Ley 7/2007, de 4 de abril, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, y de Protección contra la Violencia de Género en la Región de Murcia, establece como principios generales, entre otros, la no discriminación de las mujeres a favor de los hombres, la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y la eliminación de la violencia ejercida contra las mujeres en todas sus formas y manifestaciones.

El artículo 4.2.m) de la misma Ley, incluye "*el establecimiento y fomento de recursos y servicios para evitar toda discriminación entre mujeres y hombres en la conciliación de la vida personal, laboral y familiar"* como una de las funciones que corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en materia de igualdad entre mujeres y hombres.

El Decreto del Presidente n.º 34/2021, de 3 de abril, de reorganización de la Administración Regional establece en su artículo 3 que a la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia le corresponde el desarrollo y ejecución de las políticas de la mujer, incluidas las destinadas a combatir la violencia contra las mujeres desarrollo y ejecución de las políticas de la mujer, incluidas las destinadas a combatir la violencia contra las mujeres, y de las políticas contra la discriminación por orientación sexual e identidad de género, sin perjuicio de las que le corresponda a otros departamentos regionales y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente, mientras que el artículo 4 del Decreto nº 169/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, atribuye a la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género estas competencias.

De acuerdo con este marco competencial, se considera como objetivo prioritario apoyar la realización de cuantos programas, proyectos y actividades, contribuyan a hacer efectiva la presencia de las mujeres en todos los ámbitos de la vida social, económica, política y cultural, como fin último de la política de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. Por ello se ha venido adoptando medidas que contribuyan a paliar los efectos discriminatorios que derivan de la tradicional asunción por parte de las mujeres de las obligaciones familiares, y que suponen una de las mayores dificultades para su acceso al empleo, en condiciones de igualdad.

Así, como actuación específica en este sentido, se han incluido, en la Ley 1/2021, de 23 de junio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021, créditos destinados a financiar proyectos de los Ayuntamientos de la Región de Murcia para dicha finalidad, como línea de acción

22/07/2021 14:04:16
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificació

subvencionable dentro del Programa Operativo FSE de la Región de Murcia para el periodo 2014-2020 con una cofinanciación del 80%, todo ello en cumplimiento de los principios de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y de no discriminación, establecidos en el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento(CE) nº 1083/2006 del Consejo, concretamente en su art. 7 relativo a la integración de la perspectiva de género.

Ante las circunstancias sobrevenidas por la crisis sanitaria generada por la COVID-19 se ve conveniente, reforzar las actuaciones a subvencionar, manteniendo una regulación similar a la prevista en el Decreto nº 38/2020, de 4 de junio. Asimismo, se establece la posibilidad de complementar los proyectos presentados con la prestación de servicios de conciliación en periodos lectivos durante el horario escolar, cuando exista suspensión de la actividad escolar decretada por la autoridad competente, o el funcionamiento de los centros escolares no permita la asistencia a clase de forma presencial a la totalidad del alumnado, de acuerdo con la normativa aplicable.

Teniendo en cuenta los aspectos sociales expuestos y los créditos disponibles, se hace necesario el desarrollo de actuaciones para la prestación de servicios de conciliación de la vida laboral, personal y familiar, a través subvenciones a todos los Ayuntamientos de la Región de Murcia, para que desarrollen estos proyectos. Por ello se subvenciona, a través de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, mediante la concesión de subvenciones directas, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, pues se considera acreditada la singularidad de la misma, concurren circunstancias y razones de interés público y social, así como ausencia de concurrencia desde un punto de vista subjetivo que justifican su otorgamiento, en el régimen de concesión aludido, mediante la tramitación del presente Decreto.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en reunión del día XX-XX-2021 de conformidad con lo previsto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto.

22/07/2021 14:04:16
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificació

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de subvenciones, mediante Orden de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, a todos los Ayuntamientos de la Región de Murcia, por la cuantía que se detalla en su artículo 7.

La finalidad de la subvención es la prestación de servicios de conciliación de la vida laboral y la vida privada.

La prestación de los servicios citados resulta de indudable interés público y social, en la medida en que contribuyen a paliar los efectos discriminatorios que se derivan de la tradicional asunción por parte de las mujeres de las obligaciones familiares, y que suponen una de las mayores dificultades para su acceso al empleo, en condiciones de igualdad.

Artículo 2.- Financiación.

El importe máximo de las subvenciones será de ochocientos cuatro mil ochenta euros (804.080,00 €). La financiación aludida se realiza en un 80 por ciento con cargo al Fondo Social Europeo.

Artículo 3.- Procedimiento de concesión.

1. La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de esta subvención en aplicación de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el artículo 22 apartado 2 letra c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público y social.

2. La concesión de la subvención se realizará mediante Orden de la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social a la vista de la propuesta efectuada por la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 4.- Beneficiarios.

Serán beneficiarios de estas subvenciones en los términos establecidos en este Decreto, los Ayuntamientos de la Región de Murcia que reúnan los siguientes requisitos:

a.No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

b. Hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias con el Estado.

c. Hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones frente a la Seguridad Social.

22/07/2021 14:04:16
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificació

d. No hallarse incursos en ninguna de las restantes prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El ayuntamiento presentará en el plazo de 15 días hábiles, a contar desde la publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, la siguiente documentación:

- **Anexo I. PROYECTO**
- **Anexo II. Declaración responsable**
- **Acreditación, mediante certificación del órgano competente de la aprobación del proyecto a realizar y de la aceptación de la subvención.**
- **Documento Bancario donde conste el IBAN para realizar, en su caso, el ingreso de la subvención.**

La presentación de la documentación por medios electrónicos se realizará a través del formulario correspondiente al procedimiento 0234, disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que será accesible a través de la página https://sede.carm.es. La solicitud y la certificación del Ayuntamiento deberán ser firmadas electrónicamente, con identificación de la persona que firma y el cargo que ocupa, y serán presentadas, junto con los anexos, electrónicamente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Además, y salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa del interesado, la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social consultará los datos obrantes en las bases de datos de las distintas administraciones u organismos públicos, con el fin de comprobar el cumplimiento de los citados requisitos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido el plazo de presentación de la documentación indicada, sin haber recibido la misma, se podrá declarar que dicho Ayuntamiento ha decaído en su derecho a la subvención regulada en este decreto.

Los proyectos ya finalizados, a la fecha de presentación del proyecto, no podrán ser objeto de subvención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 65,6 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo.

Artículo 5.- Obligaciones.

1.- Serán obligaciones de las entidades beneficiarias, las establecidas con carácter general en la normativa europea, en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre,

22/07/2021 14:04:16
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificació

General de Subvenciones en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en particular:

a. Mantener un sistema de contabilidad diferenciado para todas las transacciones relacionadas con las actuaciones objeto de ayuda, contando, al menos, con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones y su trazabilidad.

b. Comunicar a la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social , a través de la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género la obtención de subvenciones, o ayudas, para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración o Ente Público o Privado, Nacional o Internacional, en el momento en que se reciba, y siempre con anterioridad a la justificación de la subvención percibida, así como los ingresos por cuotas de las/los progenitoras/es, aportación municipal (fondos propios) y cualquier otra aportación. Dichas aportaciones deberán descontarse en la liquidación de la subvención.

c. Asegurarse de que los gastos declarados son conformes con las normas aplicables y que no existe doble financiación del gasto con otros regímenes de la Unión Europea o nacionales así como con otros periodos de programación del Fondo Social Europeo.

d. Acreditar la realización de la actividad y facilitar las comprobaciones encaminadas a garantizar la correcta realización del proyecto o acción objeto de la ayuda, aportando al efecto cuanta documentación le fuera requerida; así como asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de su actuación, pudiendo subcontratar la misma, de conformidad con lo establecido en el art. 13 de este Decreto.

e. Justificar la subvención concedida en los plazos y términos previstos en el artículo 10 de este Decreto.

f. Presentar la documentación sobre la contratación sujeta a la Ley de Contratos del Sector Público, con objeto de verificar que se ha cumplido con la normativa de la Unión Europea.

g. Someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo, la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos de la Unión Europea, aportando para ello cuanta información le sea requerida.

h. Cumplir con los requisitos de difusión y publicidad establecidos en el Decreto nº 30/2008, de 14 de marzo de 2008, por el que se aprueba la Identidad Corporativa del Gobierno y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Manual que la desarrolla y se regula el uso de los símbolos gráficos corporativos.

22/07/2021 14:04:16
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificació

Asimismo, el beneficiario deberá cumplir con las obligaciones en materia de información y comunicación que le correspondan conforme al artículo 115 y al anexo XII, 2.2 del Reglamento (UE) nº 1303/2013.

Se hará constar que estos servicios vienen cofinanciados por el Fondo Social Europeo (FSE), se incluirá el emblema de la UE y el lema "El FSE invierte en tu futuro", de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Ejecución (UE) Nº 821/2014 de la Comisión de 28 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1303/2013.

En relación con esta obligación el beneficiario designará una persona de contacto para las cuestiones de información y comunicación, para una eventual participación en las redes que sobre esta materia proponga la Autoridad de Gestión, y para la participación en las acciones formativas o de otra naturaleza que se programen desde la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género relacionadas con esta subvención.

i. Conservar los documentos originales, justificativos de la actuación realizada y la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento (UE) nº 1303/2013.

j. Observar las normas de subvencionabilidad que se establezcan para el Programa Operativo 2014-2020.

k. Colaborar con la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género en la elaboración de los informes de ejecución anual correspondientes.

l. Garantizar que se dispondrá de datos de los destinatarios últimos de las actuaciones a nivel de microdato, así como que se podrá realizar un adecuado seguimiento del cumplimiento de los indicadores de resultados recogidos en el anexo I del Reglamento nº 1304//2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1081/2006 del Consejo.

m. Utilizar el sistema de registro y almacenamiento de datos de cada operación propuesto por la Autoridad de Gestión o el Organismo Intermedio y garantizar que esos datos se recojan, registren y almacenen en dicho sistema y que los datos sobre indicadores se desglosen con arreglo a los establecido en el anexo I del Reglamento 1304/2013.

n. Registrar la información relativa a todas las actuaciones y a cada una de las personas sobre las que se ha actuado en el repositorio común que, a tal efecto, la Autoridad de gestión pondrá a disposición de los beneficiarios, en la forma que en cada momento señale dicha Autoridad, con el fin de poder medir el resultado real de las actuaciones y su impacto. En el cumplimiento de esta obligación deberá respetarse en todo caso lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

22/07/2021 14:04:16
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificació

2. Las entidades beneficiarias, estarán obligadas a comunicar a la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género, cualquier modificación tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención, en el momento que se produzcan.

3. La aceptación de la subvención concedida implicará, automáticamente, la aceptación de la aparición del beneficiario en la lista pública a los efectos previstos en el artículo 115.2 y el Anexo XII.1 del mencionado Reglamento (UE) nº 1303/2013 de la Comisión.

Además, la publicidad de la subvención que se conceda con arreglo a este Decreto, será la prevista en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, sin perjuicio de su publicación en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objeto y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 6. Servicios susceptibles de subvención.

1. Los servicios deberán estar destinados a la atención de niños y niñas cuyos progenitores estén trabajando o recibiendo formación para el empleo, con horarios adaptados a las necesidades laborales de la zona.

2. La edad de las niñas y niños a quienes se destinan los servicios debe estar comprendida en las correspondientes a educación primaria (6-12 años) y segundo ciclo de educación infantil (3-6 años).

3. Se financiará solo los servicios complementarios distintos de los propios de las guarderías, centros de conciliación, escuelas infantiles o colegios. Podrán ser objeto de subvención los siguientes servicios:

a. Proyectos de escuelas en periodos no lectivos, dirigidos a menores con matrícula en los Centros de Educación Infantil y Primaria del municipio o que figuren en el padrón municipal de habitantes. Dichos proyectos deberán estar adaptados a las necesidades laborales de la zona en la que se desarrollen, pudiendo incluir actividades lúdico educativas, con monitores/as de ocio y tiempo libre.

b. Ampliación de horarios matinal y vespertino en los centros escolares y otras instalaciones municipales, haciéndose cargo del alumnado que, por necesidades laborales de sus padres y madres, han de dejarlos o recogerlos fuera del horario educativo oficialmente establecido.

c. Actividades extraescolares desarrolladas en los propios centros de educación infantil y primaria durante el curso, fuera del horario escolar.

22/07/2021 14:04:16
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificació

d. Servicio de transporte, que incluye tanto el traslado a los comedores escolares desde un centro educativo a otro, como el traslado de los servicios de madrugadores a sus respectivos centros escolares. Estos servicios deberán realizarse cumpliendo la normativa de seguridad, en vehículos homologados y con acompañamiento de monitor/a.

e. Servicios de "canguro", considerando como tales los servicios de cuidado puntual prestados en una instalación adecuada al objeto del servicio, para cubrir necesidades de madres y padres empleados con carácter temporal o que están recibiendo formación para el empleo, circunstancia que deberá quedar debidamente acreditada en el momento de la justificación de las subvenciones concedidas para esta finalidad.

4. Si se decretase la suspensión de la actividad escolar, o el funcionamiento de los centros escolares no permite la atención a la totalidad del alumnado, de acuerdo con la normativa establecida por la autoridad competente, los proyectos presentados podrán complementarse con servicios de conciliación prestados por el ayuntamiento en horario escolar o sustituirse por estos servicios. En este caso será prioritaria la admisión de menores cuando el progenitor/a (en caso de familias monoparentales), o los dos progenitores/as deban realizar el trabajo o la formación para el empleo de forma presencial, fuera del hogar familiar. Estos servicios de conciliación, que se realizarán de acuerdo con la regulación establecida por la autoridad competente, no incluyen las actividades que deban ser desarrolladas durante esta situación por el personal docente adscrito a los centros educativos del municipio.

5. Queda excluida la financiación del funcionamiento ordinario de escuelas que imparten primer ciclo de Educación Infantil, dependientes de los ayuntamientos de la Región de Murcia, así como la financiación del funcionamiento ordinario de cualquier otra instalación de carácter permanente, en la que se atienda al colectivo de usuarios/as que se definen en este Decreto.

6. No serán objeto de subvención programas municipales de conciliación que incluyan 2 o más servicios de los descritos anteriormente, salvo que se decrete la suspensión de la actividad escolar, por la autoridad competente, o el funcionamiento de los centros escolares no permita la atención a la totalidad del alumnado de acuerdo con la normativa aplicable durante el periodo de ejecución previsto en el presente Decreto. En estos casos, se estará a lo dispuesto en el número 4 de este artículo.

Artículo 7.- Cuantía de la subvención y distribución.

1. La cuantía prevista en el artículo 2 del presente Decreto se distribuirá del modo siguiente:

MUNICIPIO	SUBVENCIÓN 2021
Ojós	9.838,00 €
Ulea	9.838,00 €
Ricote	9.838,00 €
Aledo	9.838,00 €
Albudeite	9.838,00 €
Campos del Río	9.838,00 €
Villanueva	9.838,00 €
Pliego	9.838,00 €
Abanilla	9.838,00 €
Moratalla	9.838,00 €
Librilla	9.838,00 €
Blanca	9.838,00 €
Lorquí	9.838,00 €
Calasparra	9.838,00 €
Bullas	9.838,00 €
Fortuna	9.838,00 €
Alguazas	10.613,00 €
Cehegín	10.788,00 €
Abarán	11.055,00 €
Beniel	12.224,00 €
Ceutí	12.759,00 €
Mula	14.763,00 €
Puerto Lumbreras	16.157,00 €
Alcázares (Los)	16.809,00 €
Santomera	17.368,00 €
Archena	17.493,00 €
Fuente Álamo	17.619,00 €
Alhama de Murcia	16.856,00 €
Caravaca	17.272,00 €
Torres de Cotillas	17.483,00 €
Unión (La)	18.869,00 €
Jumilla	19.034,00 €
Mazarrón	21.536,00 €
San Pedro del Pinatar	21.787,00 €
Totana	22.407,00 €
Águilas	22.858,00 €
Cieza	23.189,00 €
Yecla	23.839,00 €

22/07/2021 14:04:16
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificació

San Javier	25.152,00 €
Alcantarilla	25.428,00 €
Torre-Pacheco	26.619,00 €
Molina	32.106,00 €
Lorca	39.123,00 €
Cartagena	49.094,00 €
Murcia	66.372,00 €
TOTAL	804.080,00 €

2. En la distribución de las cantidades se ha tenido en cuenta la población de 3 a 12 años de cada municipio de la Región de Murcia. Los datos de población se han obtenido del Padrón Municipal de Habitantes, siendo la fecha de actualización 4 de febrero de 2021.

Para ello se han establecido ocho grupos de municipios de la Región:

Grupo1: Municipios con menos de 1.200 menores de 3-12 años.

Grupo 2: Municipios con más 1.200 y hasta 2.500 menores de 3-12 años.

Grupo 3: Municipios con más de 2.500 y hasta 3.500 menores de 3-12 años.

Grupo 4: Municipios con más de 3.500 y hasta 4.500 menores de 3-12 años.

Grupo 5: Municipios con más de 4.500 y hasta 9.000 menores de 3-12 años.

Grupo 6: Municipios con más de 9.000 y hasta 24.000 menores 3-12 años.

Grupo 7: Municipios con más de 24.000 y hasta 50.000 menores de 3-12 años.

Grupo 8: Municipios con más de 50.000 menores de 3-12 años.

4. La propuesta de distribución se ha realizado teniendo en cuenta una financiación mínima necesaria para la prestación del servicio por importe de 9.838,00 €, que se concede de forma lineal a los municipios que integran el primer grupo, municipios con menos de 1.200 menores de 3-12 años; el resto se ha calculado aplicando a cada grupo un precio que oscila entre 8,34 euros por menor y 1,32 euros por menor, este año se mantiene la posibilidad de realizar dos proyectos, para el caso de suspensión por parte de la autoridad competente de la actividad escolar, o cuando el funcionamiento de los centros escolares no permita la atención a la totalidad del alumnado, según lo establecido en el número 4 del artículo anterior.

5. Los Ayuntamientos podrán solicitar la concesión de una cantidad menor a la prevista en la tabla anterior, indicando la causa que lo justifica y, de acuerdo con el presupuesto del proyecto a desarrollar.

22/07/2021 14:04:16
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificació

22/07/2021 14:04:16
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificació

6. El importe de las subvenciones, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales o con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 8. Gastos subvencionables.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de acuerdo con el artículo 67.1, letras a) y d) del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 se considerarán gastos subvencionables los siguientes:

1. Gastos directos de personal: Se subvencionará hasta el 100 % de los costes salariales brutos, incluidos los de la Seguridad Social, correspondientes al personal directamente relacionado con la realización de la ejecución del proyecto, siempre que se trate de costes en que se haya efectivamente incurrido y realmente abonado.

2. Además, de acuerdo con lo previsto con el artículo 68 ter del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 podrán imputarse el 15% de los gastos directos de personal, para sufragar otros gastos que se relacionan a continuación:

A. Gastos indirectos de personal. Se subvencionarán los costes del personal necesario para el adecuado desarrollo del proyecto que no tenga relación directa con la realización de las actividades previstas en el mismo.

B. Materiales. Se subvencionará el coste de cualquier material fungible didáctico, de oficina u otro necesario para el desarrollo del proyecto.

C. Acciones de información y difusión. Se subvencionarán aquellas acciones destinadas a dar publicidad a las actuaciones del proyecto.

D. Seguros. Se subvencionarán los seguros de accidente y responsabilidad civil necesarios para la adecuada cobertura de las/los participantes en las actividades.

E. Gastos de funcionamiento.

3. Si el proyecto se ejecuta exclusivamente mediante contrato público, se subvencionará el coste en que se haya efectivamente incurrido y realmente abonado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67.4 del mencionado Reglamento (UE) nº 1303/2013.

Artículo 9. Pago de la subvención y periodo de ejecución

1. El pago de cada una de las subvenciones se realizará con carácter anticipado y de una sola vez en el momento de la concesión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 apartado 3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, Subvenciones de la Comunidad

22/07/2021 14:04:16
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificació

Autónoma de la Región de Murcia, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16 apartado 2 letra a) de dicha Ley.

2. El plazo para la ejecución de los proyectos abarcará desde el 1 de mayo de 2021 al 31 de mayo de 2022.

Artículo 10. Régimen de justificación.

1. La justificación de la actividad subvencionada mantendrá coherencia con el objeto de la presente subvención y se presentará en el plazo de dos meses a contar desde la finalización del plazo de ejecución previsto en el proyecto subvencionado, abarcando la totalidad de la actividad subvencionada.

El órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación será la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género.

2. En virtud del modelo de costes simplificados elegido (artículo 68 ter del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 tipo fijo del 15% de los gastos directos de personal subvencionables para cubrir el resto de costes subvencionables de la operación), todos los documentos acreditativos de costes directos de personal deberán ser justificados de acuerdo con lo establecido en el punto 4 c) y d) de este artículo. La documentación justificativa relativa al resto de costes en que se haya incurrido para el desarrollo del proyecto deberá quedar en posesión de la entidad beneficiaria para posibles auditorías y controles financieros.

3. La justificación por parte de los ayuntamientos beneficiarios de las subvenciones del cumplimiento de la finalidad de éstas y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

4. A efectos de justificar la aplicación dada a los fondos percibidos y las actividades realizadas, la entidad beneficiaria deberá presentar ante el órgano concedente la siguiente documentación:

a. Memoria técnica de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

b. Certificación expedida por el/la Interventor/a municipal expresiva de los siguientes extremos:

b.1. Haber sido registrado en la contabilidad municipal el ingreso del total de la aportación concedida y haber sido invertida la misma en la actividad para la que se concedió; indicando así mismo el cumplimiento de la finalidad.

b.2. Que la documentación justificativa del gasto realizado y su pago se encuentra en las dependencias del Ayuntamiento, a disposición del Tribunal de Cuentas y demás órganos de control.

b.3. Importe, procedencia y aplicación de los fondos propios u otras subvenciones o recursos adicionales que se empleen para realizar la actividad, (como por ejemplo, las cuotas percibidas para el desarrollo de la actividad).

b.4. Mantener un sistema de contabilidad diferenciado para todas las transacciones relacionadas con las actuaciones objeto de ayuda, contando, al menos, con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones y su trazabilidad.

c. Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas.

d. Documentos justificativos del gasto de costes directos de personal: Se presentará copia de los documentos justificativos del gasto (nóminas, seguros sociales, IRPF...).

En caso de subcontratación del servicio, se presentará copia de las facturas correspondientes, en ellas deberá aparecer el desglose de los conceptos que incluye.

La documentación original relativa a los gastos, deberá ser estampillada con el sello indicativo de gasto subvencionado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y cofinanciado por el Fondo Social Europeo, según el modelo que será facilitado por la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género consignando, en su caso, el importe imputado a la subvención. Cuando la imputación se realice por un importe parcial, deberá indicarse el criterio tenido en cuenta para determinar el porcentaje aplicado.

e. Documentos justificativos del pago. Se debe presentar en todo caso, copia de los justificantes de la transferencia bancaria, o cargo bancario de los documentos mercantiles (cheques, pagarés, letras,...) utilizados como medio de pago. No se admitirá la acreditación de cualquier pago en efectivo o metálico para facturas u otros documentos análogos.

La justificación y pago efectivo de los gastos directos de personal, las fuentes de financiación del proyecto y su aplicación y resto de extremos contemplados en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, serán incluidos en la correspondiente cuenta justificativa, en la que se especificarán los citados elementos y el desglose de cada uno de los gastos incurridos, por conceptos o capítulos aprobados, mediante una relación de documentos justificativos del gasto en la que deberán recogerse al menos los siguientes datos con respecto a cada uno de ellos: tipo de documento (factura, nómina, etc.), fecha y número del mismo, proveedor, NIF/CIF del mismo, importe, importe imputado al proyecto, forma de pago, fecha de pago, asiento contable, según modelo que se facilitará por la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género, comprensivo de los extremos y requerimientos previstos en el citado artículo 72 del Real Decreto 887/2006. A dicha cuenta, se acompañarán las copias de los correspondientes documentos de gasto y pago.

22/07/2021 14:04:16
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificació

22/07/2021 14:04:16
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificació

f. Un resumen de las actuaciones de publicidad llevadas a cabo, en su caso, así como la acreditación documental de los soportes utilizados (páginas Web; folletos y carteles; vallas y placas; etc.).

Artículo 12.- Incumplimientos

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos regulados en el artículo 37 apartado 1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 13. Subcontratación.

1. Las entidades beneficiarias podrán subcontratar, total o parcialmente, la ejecución de las actividades subvencionadas, atendiendo las prescripciones establecidas en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento.

2. En ningún caso será admisible aquella subcontratación que suponga un segundo nivel de subcontratación, entendiendo por éste la cesión total o parcial de la ejecución de la acción del subcontratista a un tercero.

A tales efectos, la entidad beneficiaria deberá presentar:

A) Informe justificativo de la necesidad o conveniencia de la subcontratación.
B) El expediente de contratación.
C) El documento suscrito, en su caso, entre la entidad subvencionada y la entidad subcontratada, en el que deberán reflejarse la especificación de las actividades que se subcontraten, las/los profesionales encargados/as de su desarrollo, la duración, calendarización, determinación de lo que aporta cada una de las partes y el importe total de la subcontratación.

Los/las contratistas quedarán obligados/as sólo ante la entidad beneficiaria, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género.

Artículo 14 Régimen jurídico aplicable.

1. La subvención regulada en este decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de

Subvenciones, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

2. Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo del Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo del Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 de Consejo.

3. Reglamento (UE) nº 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1081/2006 del Consejo.

4. Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo social Europeo durante el período de programación 2014-2020

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

El Presidente, Fernando López Miras.- La Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social. Isabel Franco Sánchez

22/07/2021 14:04:16
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificació

22/07/2021 14:04:16

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificació

Procedimiento 0234

ANEXO I. PROYECTO

Subvenciones dirigidas a Ayuntamientos de la Región de Murcia para la prestación de servicios de conciliación de la vida laboral y la vida privada	
AYUNTAMIENTO: _____ _____	
DENOMINACIÓN DEL SERVICIO A REALIZAR: _____ **PLAZO DE EJECUCIÓN:** _____ **PERSONA DE CONTACTO:** _____	
NOMBRE Y APELLIDOS: _____ _____	
TELÉFONO: _____ __**CORREO ELECTRÓNICO:** _____	

MEMORIA TÉCNICA

1. Análisis de la realidad del entorno en el que se va a desarrollar la actividad	
2. Características de los miembros de los núcleos familiares destinatarios (número de miembros que componen la familia, situación laboral de las/os progenitoras/es,...).	
3. Objetivos. **4. Tipo de servicio y actividades a realizar.**	
5. Localización de las actividades (dirección postal). **5. Fechas y horarios de la realización de las actividades.**	
7. Responsables del proyecto (nombre, teléfono de contacto, email). **8. Recursos humanos necesarios, especificando el número de personas y perfil profesional de las mismas.**	
9. Recursos materiales.	
10. Metodología. **11. Presupuesto desglosado:**	

22/07/2021 14:04:16
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificació

22/07/2021 14:04:16

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificació

Procedimiento 0234

PRESUPUESTO

A) GASTOS DIRECTOS DE PERSONAL	**IMPORTE**
1. PERSONAL PROPIO	
B) OTROS GASTOS DEL PROGRAMA	**15% GASTOS DIRECTOS DE PERSONAL**

C) SUBCONTRATACIÓN CON EMPRESA/ENTIDAD

TOTAL _____

DESGLOSE DE INGRESOS

CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

OTRAS SUBVENCIONES

FONDOS PROPIOS

CUOTAS

OTROS INGRESOS

TOTAL DEL PROYECTO

(Documento firmado electrónicamente)

22/07/2021 13:02:42
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificació

Los datos consignados en este documento serán tratados de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

22/07/2021 13:02:42

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificació

22/07/2021 13:02:42
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificació

ANEXO II.

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. /Dª: _____, con N.I.F._____ _____, en calidad de representante legal del Ayuntamiento de: _____ con CIF:_____, con domicilio en: _____ Código Postal:_____ , Teléfono: _____ , Fax:_____ , dirección de correo electrónico a efectos de notificación: _____ _____

A efectos de las subvenciones a Ayuntamientos de la Región de Murcia de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social

DECLARO

Que la Corporación se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, así como con la Seguridad Social, conforme a lo establecido en las disposiciones vigentes.

Que la misma no se encuentra incursa en ninguna de las demás circunstancias que, conforme al artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, determinan la imposibilidad de obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas por dicha norma.

Y para que así conste y surta los efectos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en el artículo 5 de la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, firmo la presente declaración responsable.

Que a efectos de lo dispuesto en los artículos anteriores y conforme al artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la Administración actuante podrá consultar o recabar de forma electrónica, salvo que el interesado se oponga, los datos personales relacionados a continuación, necesarios para la resolución de este procedimiento

Me opongo a que el órgano administrativo consulte los datos de Identidad.

Asimismo, autoriza la consulta ~~de la acreditación d~~e estar al corriente de pago con la Seguridad Social, excepto que expresamente no autorice la consulta.

No autorizo a que el órgano administrativo consulte la acreditación de estar al corriente de pago con la Seguridad Social.

Asimismo, autoriza la consulta de los datos tributarios, excepto que expresamente no autorice la consulta.

No autorizo a que el órgano administrativo consulte la acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias en la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

No autorizo a que el órgano administrativo consulte la acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la CARM.

En el caso de NO AUTORIZACIÓN O DE OPOSICIÓN a que el órgano administrativo competente consulte u obtenga los mencionados datos y documentos, QUEDO OBLIGADO A APORTARLOS al procedimiento junto a esta solicitud o cuando me sean requeridos.

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI, FAMILIAS Y POLÍTICA SOCIAL.

Los datos consignados en este documento serán tratados de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

22/07/2021 13:02:42

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificació

22/07/2021 13:02:42
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificació

DCD 56/2021

INFORME JURÍDICO SOBRE PROYECTO DE DECRETO DE CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL Y LA VIDA PRIVADA, COFINANCIADAS POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO

En relación ~~con el proyecto de Decreto arriba menc~~ionado, se emite el siguiente **INFORME**:

OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO

El Decreto que se informa tiene por objeto y finalidad, como disponen los párrafos 1º y 2º de su artículo 1, *"regular la concesión directa de subvenciones, mediante Orden de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, a todos los Ayuntamientos de la Región de Murcia, por la cuantía que se detalla en su artículo 7.*

La finalidad de la subvención es la prestación de servicios de conciliación de la vida laboral y la vida privada."

La subvención regulada en el proyecto de Decreto que se informa, al tener por objeto el otorgamiento de subvenciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, le resulta de aplicación la siguiente normativa:

- Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo del Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo del Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 de Consejo.

- Reglamento (UE) nº 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1081/2006 del Consejo.

- Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo social Europeo durante el período de programación 2014-2020.

Además, se rige por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

El **artículo 23** de la LSRM concreta, en primer lugar, los casos en los que podrán concederse subvenciones de forma directa, remitiendo expresamente a los supuestos previstos en el **número 2 del artículo 22** de la LGS, que recoge los siguientes tipos de subvenciones*:*

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones(…)

b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que resulte de aplicación de acuerdo a su propia normativa.

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública."

En el presente caso, se comprueba, tras la lectura tanto del Informe de la Jefa de Servicio de Planificación y Programas de la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género que acompaña al proyecto de Decreto, así como del texto del Decreto, que se trata de un supuesto de concesión directa de subvenciones de carácter excepcional por razones de interés público y social.

Ese carácter excepcional viene justificado, tal y como dispone el párrafo 3º del artículo 1 del Decreto, ya que: *"la prestación de los servicios citados resulta de indudable interés público y social, en la medida en que contribuyen a paliar los efectos discriminatorios que se derivan de la tradicional asunción por parte de las mujeres de las obligaciones familiares, y que suponen una de las mayores dificultades para su acceso al empleo, en condiciones de igualdad."*

Asimismo consta en el Informe de la Jefa de Servicio de Planificación y Programas de la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género, de fecha 20 de julio de 2021.

CONTENIDO

El **artículo 23** de la LSRM establece en el apartado 3 que el Decreto que se proyecta habrá de contener como mínimo los siguientes extremos:

a) Definición del objeto de las subvenciones y razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

b) Régimen jurídico aplicable.

c) Beneficiarios, cuantía máxima a conceder y, en su caso, límite de concesión de cada ayuda individual.

d) Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras.

Se comprueba que el presente Decreto incluye los requisitos mínimos enumerados más arriba, conteniendo regulación del objeto, finalidad y razones de interés público y social, financiación, con expresión de la cuantía máxima a conceder, procedimiento de concesión, régimen jurídico aplicable, beneficiarios y sus obligaciones, régimen de pago y de justificación.

PROCEDIMIENTO

En los supuestos de concesión directa de subvenciones, el **artículo 23.2** de la LSRM, establece la obligatoriedad de la aprobación por Decreto del Consejo de Gobierno de las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en ese artículo, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones.

Nos encontramos, por tanto, ante un acto administrativo emanado del Consejo de Gobierno que adopta la forma de Decreto, cuya eficacia se agota con su aplicación y que tiene por objeto detallar específicamente los elementos subjetivos y objetivos de los actos de ejecución a realizar para la concesión de la subvención. De todo ello deriva la configuración del Decreto que se informa, como un *«acto aplicativo y no*

normativo», según la terminología empleada por el Consejo Jurídico en el Dictamen 94/2001.

En consecuencia, al no gozar de los condicionantes propios de una disposición de carácter general y no tener vocación de permanencia en el tiempo, el procedimiento a seguir no corresponde con el fijado en el **artículo 53** de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

La tramitación del Decreto, por tanto, será similar a la de cualquier expediente que se somete a la consideración de la Comisión de Secretarios Generales y posterior aprobación por Consejo de Gobierno, exigiéndosele también el trámite de publicación en el BORM.

En cuanto a la competencia para la propuesta al Consejo de Gobierno corresponde al Excma. Sra. Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, al ser ésta la titular del departamento competente por razón de la materia, en virtud de lo dispuesto en el Decreto del Presidente nº 34/2021, de 3 de abril, de Reorganización de la Administración Regional, modificado por el Decreto de la Presidencia 47/2021, de 9 de abril, ya que es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las políticas de la mujer, incluidas las destinadas a combatir la violencia contra las mujeres, y de las políticas contra la discriminación por orientación sexual e identidad de género, sin perjuicio de las que le corresponda a otros departamentos regionales y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente.

Consta en el expediente el informe favorable de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, exigido por el Acuerdo de la Comisión de Secretarios Generales de 8 de abril de 2015 en la tramitación de Bases reguladoras, Decretos de concesión de subvenciones directas, resoluciones de pago de subvenciones nominativas y Órdenes de convocatoria de ayudas financiadas con cargo a los Programas Operativos del FEDER y del FSE de la Región de Murcia 2014-2020.

Con el expediente administrativo del referido proyecto se acompaña la siguiente documentación:

- Texto del proyecto de Decreto.
- Borrador de la Propuesta de la Consejera a Consejo de Gobierno.
- Documento contable R y Orden de retención.
- Propuesta de la Directora General de Mujer y Diversidad de Género.

- Informe memoria de la Jefa de Servicio de Planificación y Programas de la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género.
- Informe de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos.

Por otra parte, según dispone el artículo 5 de la LSRM, las subvenciones habrán de estar incluidas en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería para la anualidad 2021.

TRAMITACIÓN POSTERIOR AL DECRETO

Con anterioridad a la concesión de la subvención será necesaria la fiscalización previa, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 92 y siguientes del TRLHRM y el Decreto 161/1999, de 30 de diciembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De acuerdo con el artículo 18.1 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, deberá publicarse en el Portal de la Transparencia las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad.

En conclusión, se informa **favorablemente** el presente proyecto de Decreto por el que se regula la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos de la Región de Murcia para la prestación de servicios de conciliación de la vida laboral y la vida privada, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo.

LA JEFA DE SERVICIO JURÍDICO

(Documento firmado electrónicamente al margen)

BORRADOR DE DECRETO Nº /2021 DE , DE CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL Y LA VIDA PRIVADA, COFINANCIADAS POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO.

La Ley 7/2007, de 4 de abril, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, y de Protección contra la Violencia de Género en la Región de Murcia, establece como principios generales, entre otros, la no discriminación de las mujeres a favor de los hombres, la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y la eliminación de la violencia ejercida contra las mujeres en todas sus formas y manifestaciones.

El artículo 4.2.m) de la misma Ley, incluye "*el establecimiento y fomento de recursos y servicios para evitar toda discriminación entre mujeres y hombres en la conciliación de la vida personal, laboral y familiar"* como una de las funciones que corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en materia de igualdad entre mujeres y hombres.

El Decreto del Presidente n.º 34/2021, de 3 de abril, de reorganización de la Administración Regional establece en su artículo 3 que a la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia le corresponde el desarrollo y ejecución de las políticas de la mujer, incluidas las destinadas a combatir la violencia contra las mujeres desarrollo y ejecución de las políticas de la mujer, incluidas las destinadas a combatir la violencia contra las mujeres, y de las políticas contra la discriminación por orientación sexual e identidad de género, sin perjuicio de las que le corresponda a otros departamentos regionales y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente, mientras que el artículo 4 del Decreto nº 169/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, atribuye a la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género estas competencias.

De acuerdo con este marco competencial, se considera como objetivo prioritario apoyar la realización de cuantos programas, proyectos y actividades, contribuyan a hacer efectiva la presencia de las mujeres en todos los ámbitos de la vida social, económica, política y cultural, como fin último de la política de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. Por ello se ha venido adoptando medidas que contribuyan a paliar los efectos discriminatorios que derivan de la tradicional asunción por parte de las mujeres de las obligaciones familiares, y que suponen una de las mayores dificultades para su acceso al empleo, en condiciones de igualdad.

Así, como actuación específica en este sentido, se han incluido, en la Ley 1/2021, de 23 de junio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021, créditos destinados a financiar proyectos de los Ayuntamientos de la Región de Murcia para dicha finalidad, como línea de acción

subvencionable dentro del Programa Operativo FSE de la Región de Murcia para el periodo 2014-2020 con una cofinanciación del 80%, todo ello en cumplimiento de los principios de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y de no discriminación, establecidos en el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento(CE) nº 1083/2006 del Consejo, concretamente en su art. 7 relativo a la integración de la perspectiva de género.

Ante las circunstancias sobrevenidas por la crisis sanitaria generada por la COVID-19 se ve conveniente, reforzar las actuaciones a subvencionar, manteniendo una regulación similar a la prevista en el Decreto nº 38/2020, de 4 de junio. Asimismo, se establece la posibilidad de complementar los proyectos presentados con la prestación de servicios de conciliación en periodos lectivos durante el horario escolar, cuando exista suspensión de la actividad escolar decretada por la autoridad competente, o el funcionamiento de los centros escolares no permita la asistencia a clase de forma presencial a la totalidad del alumnado, de acuerdo con la normativa aplicable.

Teniendo en cuenta los aspectos sociales expuestos y los créditos disponibles, se hace necesario el desarrollo de actuaciones para la prestación de servicios de conciliación de la vida laboral, personal y familiar, a través subvenciones a todos los Ayuntamientos de la Región de Murcia, para que desarrollen estos proyectos. Por ello se subvenciona, a través de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, mediante la concesión de subvenciones directas, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, pues se considera acreditada la singularidad de la misma, concurren circunstancias y razones de interés público y social, así como ausencia de concurrencia desde un punto de vista subjetivo que justifican su otorgamiento, en el régimen de concesión aludido, mediante la tramitación del presente Decreto.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en reunión del día XX-XX-2021 de conformidad con lo previsto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto.

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de subvenciones, mediante Orden de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, a todos los Ayuntamientos de la Región de Murcia, por la cuantía que se detalla en su artículo 7.

La finalidad de la subvención es la prestación de servicios de conciliación de la vida laboral y la vida privada.

La prestación de los servicios citados resulta de indudable interés público y social, en la medida en que contribuyen a paliar los efectos discriminatorios que se derivan de la tradicional asunción por parte de las mujeres de las obligaciones familiares, y que suponen una de las mayores dificultades para su acceso al empleo, en condiciones de igualdad.

Artículo 2.- Financiación.

El importe máximo de las subvenciones será de ochocientos cuatro mil ochenta euros (804.080,00 €). La financiación aludida se realiza en un 80 por ciento con cargo al Fondo Social Europeo.

Artículo 3.- Procedimiento de concesión.

1. La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de esta subvención en aplicación de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el artículo 22 apartado 2 letra c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público y social.

2. La concesión de la subvención se realizará mediante Orden de la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social a la vista de la propuesta efectuada por la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 4.- Beneficiarios.

Serán beneficiarios de estas subvenciones en los términos establecidos en este Decreto, los Ayuntamientos de la Región de Murcia que reúnan los siguientes requisitos:

a.No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

b. Hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias con el Estado.

c. Hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones frente a la Seguridad Social.

d. No hallarse incursos en ninguna de las restantes prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El ayuntamiento presentará en el plazo de 15 días hábiles, a contar desde la publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, la siguiente documentación:

- **Anexo I. PROYECTO**
- **Anexo II. Declaración responsable**
- **Acreditación, mediante certificación del órgano competente de la aprobación del proyecto a realizar y de la aceptación de la subvención.**
- **Documento Bancario donde conste el IBAN para realizar, en su caso, el ingreso de la subvención.**

La presentación de la documentación por medios electrónicos se realizará a través del formulario correspondiente al procedimiento 0234, disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que será accesible a través de la página https://sede.carm.es. La solicitud y la certificación del Ayuntamiento deberán ser firmadas electrónicamente, con identificación de la persona que firma y el cargo que ocupa, y serán presentadas, junto con los anexos, electrónicamente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Además, y salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa del interesado, la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social consultará los datos obrantes en las bases de datos de las distintas administraciones u organismos públicos, con el fin de comprobar el cumplimiento de los citados requisitos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido el plazo de presentación de la documentación indicada, sin haber recibido la misma, se podrá declarar que dicho Ayuntamiento ha decaído en su derecho a la subvención regulada en este decreto.

Los proyectos ya finalizados, a la fecha de presentación del proyecto, no podrán ser objeto de subvención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 65,6 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo.

Artículo 5.- Obligaciones.

1.- Serán obligaciones de las entidades beneficiarias, las establecidas con carácter general en la normativa europea, en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre,

General de Subvenciones en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en particular:

a. Mantener un sistema de contabilidad diferenciado para todas las transacciones relacionadas con las actuaciones objeto de ayuda, contando, al menos, con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones y su trazabilidad.

b. Comunicar a la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social , a través de la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género la obtención de subvenciones, o ayudas, para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración o Ente Público o Privado, Nacional o Internacional, en el momento en que se reciba, y siempre con anterioridad a la justificación de la subvención percibida, así como los ingresos por cuotas de las/los progenitoras/es, aportación municipal (fondos propios) y cualquier otra aportación. Dichas aportaciones deberán descontarse en la liquidación de la subvención.

c. Asegurarse de que los gastos declarados son conformes con las normas aplicables y que no existe doble financiación del gasto con otros regímenes de la Unión Europea o nacionales así como con otros periodos de programación del Fondo Social Europeo.

d. Acreditar la realización de la actividad y facilitar las comprobaciones encaminadas a garantizar la correcta realización del proyecto o acción objeto de la ayuda, aportando al efecto cuanta documentación le fuera requerida; así como asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de su actuación, pudiendo subcontratar la misma, de conformidad con lo establecido en el art. 13 de este Decreto.

e. Justificar la subvención concedida en los plazos y términos previstos en el artículo 10 de este Decreto.

f. Presentar la documentación sobre la contratación sujeta a la Ley de Contratos del Sector Público, con objeto de verificar que se ha cumplido con la normativa de la Unión Europea.

g. Someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo, la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos de la Unión Europea, aportando para ello cuanta información le sea requerida.

h. Cumplir con los requisitos de difusión y publicidad establecidos en el Decreto nº 30/2008, de 14 de marzo de 2008, por el que se aprueba la Identidad Corporativa del Gobierno y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Manual que la desarrolla y se regula el uso de los símbolos gráficos corporativos.

Asimismo, el beneficiario deberá cumplir con las obligaciones en materia de información y comunicación que le correspondan conforme al artículo 115 y al anexo XII, 2.2 del Reglamento (UE) nº 1303/2013.

Se hará constar que estos servicios vienen cofinanciados por el Fondo Social Europeo (FSE), se incluirá el emblema de la UE y el lema "El FSE invierte en tu futuro", de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Ejecución (UE) Nº 821/2014 de la Comisión de 28 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1303/2013.

En relación con esta obligación el beneficiario designará una persona de contacto para las cuestiones de información y comunicación, para una eventual participación en las redes que sobre esta materia proponga la Autoridad de Gestión, y para la participación en las acciones formativas o de otra naturaleza que se programen desde la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género relacionadas con esta subvención.

i. Conservar los documentos originales, justificativos de la actuación realizada y la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento (UE) nº 1303/2013.

j. Observar las normas de subvencionabilidad que se establezcan para el Programa Operativo 2014-2020.

k. Colaborar con la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género en la elaboración de los informes de ejecución anual correspondientes.

l. Garantizar que se dispondrá de datos de los destinatarios últimos de las actuaciones a nivel de microdato, así como que se podrá realizar un adecuado seguimiento del cumplimiento de los indicadores de resultados recogidos en el anexo I del Reglamento nº 1304//2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1081/2006 del Consejo.

m. Utilizar el sistema de registro y almacenamiento de datos de cada operación propuesto por la Autoridad de Gestión o el Organismo Intermedio y garantizar que esos datos se recojan, registren y almacenen en dicho sistema y que los datos sobre indicadores se desglosen con arreglo a los establecido en el anexo I del Reglamento 1304/2013.

n. Registrar la información relativa a todas las actuaciones y a cada una de las personas sobre las que se ha actuado en el repositorio común que, a tal efecto, la Autoridad de gestión pondrá a disposición de los beneficiarios, en la forma que en cada momento señale dicha Autoridad, con el fin de poder medir el resultado real de las actuaciones y su impacto. En el cumplimiento de esta obligación deberá respetarse en todo caso lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

2. Las entidades beneficiarias, estarán obligadas a comunicar a la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género, cualquier modificación tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención, en el momento que se produzcan.

3. La aceptación de la subvención concedida implicará, automáticamente, la aceptación de la aparición del beneficiario en la lista pública a los efectos previstos en el artículo 115.2 y el Anexo XII.1 del mencionado Reglamento (UE) nº 1303/2013 de la Comisión.

Además, la publicidad de la subvención que se conceda con arreglo a este Decreto, será la prevista en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, sin perjuicio de su publicación en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objeto y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 6. Servicios susceptibles de subvención.

1. Los servicios deberán estar destinados a la atención de niños y niñas cuyos progenitores estén trabajando o recibiendo formación para el empleo, con horarios adaptados a las necesidades laborales de la zona.

2. La edad de las niñas y niños a quienes se destinan los servicios debe estar comprendida en las correspondientes a educación primaria (6-12 años) y segundo ciclo de educación infantil (3-6 años).

3. Se financiará solo los servicios complementarios distintos de los propios de las guarderías, centros de conciliación, escuelas infantiles o colegios. Podrán ser objeto de subvención los siguientes servicios:

a. Proyectos de escuelas en periodos no lectivos, dirigidos a menores con matrícula en los Centros de Educación Infantil y Primaria del municipio o que figuren en el padrón municipal de habitantes. Dichos proyectos deberán estar adaptados a las necesidades laborales de la zona en la que se desarrollen, pudiendo incluir actividades lúdico educativas, con monitores/as de ocio y tiempo libre.

b. Ampliación de horarios matinal y vespertino en los centros escolares y otras instalaciones municipales, haciéndose cargo del alumnado que, por necesidades laborales de sus padres y madres, han de dejarlos o recogerlos fuera del horario educativo oficialmente establecido.

c. Actividades extraescolares desarrolladas en los propios centros de educación infantil y primaria durante el curso, fuera del horario escolar.

d. Servicio de transporte, que incluye tanto el traslado a los comedores escolares desde un centro educativo a otro, como el traslado de los servicios de madrugadores a sus respectivos centros escolares. Estos servicios deberán realizarse cumpliendo la normativa de seguridad, en vehículos homologados y con acompañamiento de monitor/a.

e. Servicios de "canguro", considerando como tales los servicios de cuidado puntual prestados en una instalación adecuada al objeto del servicio, para cubrir necesidades de madres y padres empleados con carácter temporal o que están recibiendo formación para el empleo, circunstancia que deberá quedar debidamente acreditada en el momento de la justificación de las subvenciones concedidas para esta finalidad.

4. Si se decretase la suspensión de la actividad escolar, o el funcionamiento de los centros escolares no permite la atención a la totalidad del alumnado, de acuerdo con la normativa establecida por la autoridad competente, los proyectos presentados podrán complementarse con servicios de conciliación prestados por el ayuntamiento en horario escolar o sustituirse por estos servicios. En este caso será prioritaria la admisión de menores cuando el progenitor/a (en caso de familias monoparentales), o los dos progenitores/as deban realizar el trabajo o la formación para el empleo de forma presencial, fuera del hogar familiar. Estos servicios de conciliación, que se realizarán de acuerdo con la regulación establecida por la autoridad competente, no incluyen las actividades que deban ser desarrolladas durante esta situación por el personal docente adscrito a los centros educativos del municipio.

5. Queda excluida la financiación del funcionamiento ordinario de escuelas que imparten primer ciclo de Educación Infantil, dependientes de los ayuntamientos de la Región de Murcia, así como la financiación del funcionamiento ordinario de cualquier otra instalación de carácter permanente, en la que se atienda al colectivo de usuarios/as que se definen en este Decreto.

6. No serán objeto de subvención programas municipales de conciliación que incluyan 2 o más servicios de los descritos anteriormente, salvo que se decrete la suspensión de la actividad escolar, por la autoridad competente, o el funcionamiento de los centros escolares no permita la atención a la totalidad del alumnado de acuerdo con la normativa aplicable durante el periodo de ejecución previsto en el presente Decreto. En estos casos, se estará a lo dispuesto en el número 4 de este artículo.

Artículo 7.- Cuantía de la subvención y distribución.

1. La cuantía prevista en el artículo 2 del presente Decreto se distribuirá del modo siguiente:

MUNICIPIO	SUBVENCIÓN 2021
Ojós	9.838,00 €
Ulea	9.838,00 €
Ricote	9.838,00 €
Aledo	9.838,00 €
Albudeite	9.838,00 €
Campos del Río	9.838,00 €
Villanueva	9.838,00 €
Pliego	9.838,00 €
Abanilla	9.838,00 €
Moratalla	9.838,00 €
Librilla	9.838,00 €
Blanca	9.838,00 €
Lorquí	9.838,00 €
Calasparra	9.838,00 €
Bullas	9.838,00 €
Fortuna	9.838,00 €
Alguazas	10.613,00 €
Cehegín	10.788,00 €
Abarán	11.055,00 €
Beniel	12.224,00 €
Ceutí	12.759,00 €
Mula	14.763,00 €
Puerto Lumbreras	16.157,00 €
Alcázares (Los)	16.809,00 €
Santomera	17.368,00 €
Archena	17.493,00 €
Fuente Álamo	17.619,00 €
Alhama de Murcia	16.856,00 €
Caravaca	17.272,00 €
Torres de Cotillas	17.483,00 €
Unión (La)	18.869,00 €
Jumilla	19.034,00 €
Mazarrón	21.536,00 €
San Pedro del Pinatar	21.787,00 €
Totana	22.407,00 €
Águilas	22.858,00 €
Cieza	23.189,00 €
Yecla	23.839,00 €

San Javier	25.152,00 €
Alcantarilla	25.428,00 €
Torre-Pacheco	26.619,00 €
Molina	32.106,00 €
Lorca	39.123,00 €
Cartagena	49.094,00 €
Murcia	66.372,00 €
TOTAL	804.080,00 €

2. En la distribución de las cantidades se ha tenido en cuenta la población de 3 a 12 años de cada municipio de la Región de Murcia. Los datos de población se han obtenido del Padrón Municipal de Habitantes, siendo la fecha de actualización 4 de febrero de 2021.

Para ello se han establecido ocho grupos de municipios de la Región:

Grupo1: Municipios con menos de 1.200 menores de 3-12 años.

Grupo 2: Municipios con más 1.200 y hasta 2.500 menores de 3-12 años.

Grupo 3: Municipios con más de 2.500 y hasta 3.500 menores de 3-12 años.

Grupo 4: Municipios con más de 3.500 y hasta 4.500 menores de 3-12 años.

Grupo 5: Municipios con más de 4.500 y hasta 9.000 menores de 3-12 años.

Grupo 6: Municipios con más de 9.000 y hasta 24.000 menores 3-12 años.

Grupo 7: Municipios con más de 24.000 y hasta 50.000 menores de 3-12 años.

Grupo 8: Municipios con más de 50.000 menores de 3-12 años.

3. La propuesta de distribución se ha realizado teniendo en cuenta una financiación mínima necesaria para la prestación del servicio por importe de 9.838,00 €, que se concede de forma lineal a los municipios que integran el primer grupo, municipios con menos de 1.200 menores de 3-12 años; el resto se ha calculado aplicando a cada grupo un precio que oscila entre 8,34 euros por menor y 1,32 euros por menor, este año se mantiene la posibilidad de realizar dos proyectos, para el caso de suspensión por parte de la autoridad competente de la actividad escolar, o cuando el funcionamiento de los centros escolares no permita la atención a la totalidad del alumnado, según lo establecido en el número 4 del artículo anterior.

4. Los Ayuntamientos podrán solicitar la concesión de una cantidad menor a la prevista en la tabla anterior, indicando la causa que lo justifica y, de acuerdo con el presupuesto del proyecto a desarrollar.

5. El importe de las subvenciones, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales o con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 8. Gastos subvencionables.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de acuerdo con el artículo 67.1, letras a) y d) del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 se considerarán gastos subvencionables los siguientes:

1. Gastos directos de personal: Se subvencionará hasta el 100 % de los costes salariales brutos, incluidos los de la Seguridad Social, correspondientes al personal directamente relacionado con la realización de la ejecución del proyecto, siempre que se trate de costes en que se haya efectivamente incurrido y realmente abonado.

2. Además, de acuerdo con lo previsto con el artículo 68 ter del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 podrán imputarse el 15% de los gastos directos de personal, para sufragar otros gastos que se relacionan a continuación:

A. Gastos indirectos de personal. Se subvencionarán los costes del personal necesario para el adecuado desarrollo del proyecto que no tenga relación directa con la realización de las actividades previstas en el mismo.

B. Materiales. Se subvencionará el coste de cualquier material fungible didáctico, de oficina u otro necesario para el desarrollo del proyecto.

C. Acciones de información y difusión. Se subvencionarán aquellas acciones destinadas a dar publicidad a las actuaciones del proyecto.

D. Seguros. Se subvencionarán los seguros de accidente y responsabilidad civil necesarios para la adecuada cobertura de las/los participantes en las actividades.

E. Gastos de funcionamiento.

3. Si el proyecto se ejecuta exclusivamente mediante contrato público, se subvencionará el coste en que se haya efectivamente incurrido y realmente abonado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67.4 del mencionado Reglamento (UE) nº 1303/2013.

Artículo 9. Pago de la subvención y periodo de ejecución

1. El pago de cada una de las subvenciones se realizará con carácter anticipado y de una sola vez en el momento de la concesión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 apartado 3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, Subvenciones de la Comunidad

Autónoma de la Región de Murcia, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16 apartado 2 letra a) de dicha Ley.

2. El plazo para la ejecución de los proyectos abarcará desde el 1 de mayo de 2021 al 31 de mayo de 2022.

Artículo 10. Régimen de justificación.

1. La justificación de la actividad subvencionada mantendrá coherencia con el objeto de la presente subvención y se presentará en el plazo de dos meses a contar desde la finalización del plazo de ejecución previsto en el proyecto subvencionado, abarcando la totalidad de la actividad subvencionada.

El órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación será la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género.

2. En virtud del modelo de costes simplificados elegido (artículo 68 ter del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 tipo fijo del 15% de los gastos directos de personal subvencionables para cubrir el resto de costes subvencionables de la operación), todos los documentos acreditativos de costes directos de personal deberán ser justificados de acuerdo con lo establecido en el punto 4 c) y d) de este artículo. La documentación justificativa relativa al resto de costes en que se haya incurrido para el desarrollo del proyecto deberá quedar en posesión de la entidad beneficiaria para posibles auditorías y controles financieros.

3. La justificación por parte de los ayuntamientos beneficiarios de las subvenciones del cumplimiento de la finalidad de éstas y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

4. A efectos de justificar la aplicación dada a los fondos percibidos y las actividades realizadas, la entidad beneficiaria deberá presentar ante el órgano concedente la siguiente documentación:

a. Memoria técnica de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

b. Certificación expedida por el/la Interventor/a municipal expresiva de los siguientes extremos:

b.1. Haber sido registrado en la contabilidad municipal el ingreso del total de la aportación concedida y haber sido invertida la misma en la actividad para la que se concedió; indicando así mismo el cumplimiento de la finalidad.

b.2. Que la documentación justificativa del gasto realizado y su pago se encuentra en las dependencias del Ayuntamiento, a disposición del Tribunal de Cuentas y demás órganos de control.

b.3. Importe, procedencia y aplicación de los fondos propios u otras subvenciones o recursos adicionales que se empleen para realizar la actividad, (como por ejemplo, las cuotas percibidas para el desarrollo de la actividad).

b.4. Mantener un sistema de contabilidad diferenciado para todas las transacciones relacionadas con las actuaciones objeto de ayuda, contando, al menos, con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones y su trazabilidad.

c. Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas.

d. Documentos justificativos del gasto de costes directos de personal: Se presentará copia de los documentos justificativos del gasto (nóminas, seguros sociales, IRPF…).

En caso de subcontratación del servicio, se presentará copia de las facturas correspondientes, en ellas deberá aparecer el desglose de los conceptos que incluye.

La documentación original relativa a los gastos, deberá ser estampillada con el sello indicativo de gasto subvencionado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y cofinanciado por el Fondo Social Europeo, según el modelo que será facilitado por la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género consignando, en su caso, el importe imputado a la subvención. Cuando la imputación se realice por un importe parcial, deberá indicarse el criterio tenido en cuenta para determinar el porcentaje aplicado.

e. Documentos justificativos del pago. Se debe presentar en todo caso, copia de los justificantes de la transferencia bancaria, o cargo bancario de los documentos mercantiles (cheques, pagarés, letras,…) utilizados como medio de pago. No se admitirá la acreditación de cualquier pago en efectivo o metálico para facturas u otros documentos análogos.

La justificación y pago efectivo de los gastos directos de personal, las fuentes de financiación del proyecto y su aplicación y resto de extremos contemplados en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, serán incluidos en la correspondiente cuenta justificativa, en la que se especificarán los citados elementos y el desglose de cada uno de los gastos incurridos, por conceptos o capítulos aprobados, mediante una relación de documentos justificativos del gasto en la que deberán recogerse al menos los siguientes datos con respecto a cada uno de ellos: tipo de documento (factura, nómina, etc.), fecha y número del mismo, proveedor, NIF/CIF del mismo, importe, importe imputado al proyecto, forma de pago, fecha de pago, asiento contable, según modelo que se facilitará por la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género, comprensivo de los extremos y requerimientos previstos en el citado artículo 72 del Real Decreto 887/2006. A dicha cuenta, se acompañarán las copias de los correspondientes documentos de gasto y pago.

f. Un resumen de las actuaciones de publicidad llevadas a cabo, en su caso, así como la acreditación documental de los soportes utilizados (páginas Web; folletos y carteles; vallas y placas; etc.).

Artículo 12.- Incumplimientos

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos regulados en el artículo 37 apartado 1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 13. Subcontratación.

1. Las entidades beneficiarias podrán subcontratar, total o parcialmente, la ejecución de las actividades subvencionadas, atendiendo las prescripciones establecidas en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento.

2. En ningún caso será admisible aquella subcontratación que suponga un segundo nivel de subcontratación, entendiendo por éste la cesión total o parcial de la ejecución de la acción del subcontratista a un tercero.

A tales efectos, la entidad beneficiaria deberá presentar:

A) Informe justificativo de la necesidad o conveniencia de la subcontratación.
B) El expediente de contratación.
C) El documento suscrito, en su caso, entre la entidad subvencionada y la entidad subcontratada, en el que deberán reflejarse la especificación de las actividades que se subcontraten, las/los profesionales encargados/as de su desarrollo, la duración, calendarización, determinación de lo que aporta cada una de las partes y el importe total de la subcontratación.

Los/las contratistas quedarán obligados/as sólo ante la entidad beneficiaria, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género.

Artículo 14 Régimen jurídico aplicable.

1. La subvención regulada en este decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de

Subvenciones, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

2. Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo del Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo del Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 de Consejo.

3. Reglamento (UE) nº 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1081/2006 del Consejo.

4. Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo social Europeo durante el período de programación 2014-2020

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

El Presidente, Fernando López Miras.- La Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social. Isabel Franco Sánchez

22/07/2021 09:09:43
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificació

Procedimiento 0234

ANEXO I. PROYECTO

Subvenciones dirigidas a Ayuntamientos de la Región de Murcia para la prestación de servicios de conciliación de la vida laboral y la vida privada

AYUNTAMIENTO: _____ _____

DENOMINACIÓN DEL SERVICIO A REALIZAR: _____

PLAZO DE EJECUCIÓN: _____

PERSONA DE CONTACTO: _____

NOMBRE Y APELLIDOS: _____ _____

TELÉFONO: _____ __**CORREO ELECTRÓNICO:** _____

MEMORIA TÉCNICA

1. Análisis de la realidad del entorno en el que se va a desarrollar la actividad

2. Características de los miembros de los núcleos familiares destinatarios (número de miembros que componen la familia, situación laboral de las/os progenitoras/es,...).

3. Objetivos.

4. Tipo de servicio y actividades a realizar.

5. Localización de las actividades (dirección postal).

5. Fechas y horarios de la realización de las actividades.

7. Responsables del proyecto (nombre, teléfono de contacto, email).

8. Recursos humanos necesarios, especificando el número de personas y perfil profesional de las mismas.

9. Recursos materiales.

10. Metodología.

11. Presupuesto desglosado:

20/07/2021 11:50:04
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificació

Fondo Social Europeo. El FSE invierte en tu futuro

UNIÓN EUROPEA

20/07/2021 11:50:04

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificació

Procedimiento 0234

PRESUPUESTO

A) GASTOS DIRECTOS DE PERSONAL	**IMPORTE**
1. PERSONAL PROPIO	
B) OTROS GASTOS DEL PROGRAMA	**15% GASTOS DIRECTOS DE PERSONAL**
C) SUBCONTRATACIÓN CON EMPRESA/ENTIDAD	
TOTAL	

DESGLOSE DE INGRESOS

CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN	
OTRAS SUBVENCIONES	
FONDOS PROPIOS	
CUOTAS	
OTROS INGRESOS	
TOTAL DEL PROYECTO	

(Documento firmado electrónicamente)

20/07/2021 11:50:04
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificació

Los datos consignados en este documento serán tratados de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

20/07/2021 11:46:20

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificació

20/07/2021 11:46:20
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificació

ANEXO II.

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. /Dª: _____, con N.I.F._____ _____, en calidad de representante legal del Ayuntamiento de: _____ con CIF:_____, con domicilio en: _____ Código Postal:_____ , Teléfono: _____ , Fax:_____ , dirección de correo electrónico a efectos de notificación: _____ _____

A efectos de las subvenciones a Ayuntamientos de la Región de Murcia de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social

DECLARO

Que la Corporación se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, así como con la Seguridad Social, conforme a lo establecido en las disposiciones vigentes.

Que la misma no se encuentra incursa en ninguna de las demás circunstancias que, conforme al artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, determinan la imposibilidad de obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas por dicha norma.

Y para que así conste y surta los efectos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en el artículo 5 de la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, firmo la presente declaración responsable.

Que a efectos de lo dispuesto en los artículos anteriores y conforme al artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la Administración actuante podrá consultar o recabar de forma electrónica, salvo que el interesado se oponga, los datos personales relacionados a continuación, necesarios para la resolución de este procedimiento

Me opongo a que el órgano administrativo consulte los datos de Identidad.

Asimismo, autoriza la consulta de la acreditación de estar al corriente de pago con la Seguridad Social, excepto que expresamente no autorice la consulta.

No autorizo a que el órgano administrativo consulte la acreditación de estar al corriente de pago con la Seguridad Social.

Asimismo, autoriza la consulta de los datos tributarios, excepto que expresamente no autorice la consulta.

No autorizo a que el órgano administrativo consulte la acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias en la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

No autorizo a que el órgano administrativo consulte la acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la CARM.

En el caso de NO AUTORIZACIÓN O DE OPOSICIÓN a que el órgano administrativo competente consulte u obtenga los mencionados datos y documentos, QUEDO OBLIGADO A APORTARLOS al procedimiento junto a esta solicitud o cuando me sean requeridos.

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI, FAMILIAS Y POLÍTICA SOCIAL.

Los datos consignados en este documento serán tratados de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Fondo Social Europeo. El FSE invierte en tu futuro

UNIÓN EUROPEA

20/07/2021 11:46:20

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificació

ORDEN DE RETENCIÓN DE CRÉDITO

La Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social a través de la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género, considera como objetivo prioritario apoyar la realización de programas, proyectos y actividades, que contribuyan a hacer efectiva la presencia de las mujeres en todos los ámbitos de la vida social, económica, política y cultural, como fin último de la política de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, y como actuación específica en este sentido, se han incluido en la Ley 1/2021, de 23 de junio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021 créditos destinados a financiar proyectos de los Ayuntamientos de la Región de Murcia para dicha finalidad.

Visto el art.49.1 del Decreto Legislativo 1/99 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Hacienda, de la Región de Murcia a V.E. propongo:

Que por el Servicio Económico y de Contratación se contabilice documento contable **R Nº 43959** por el importe relacionado, con cargo a la partida presupuestaria y proyecto igualmente relacionados.

OBJETO	IMPORTE	PARTIDA	PROYECTO
Subvención a E.E-L-L. conciliación de la vida laboral y vida privada	804.080 €	18.03.00.323B.461.08	44657

LA CONSEJERA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI, FAMILIAS Y POLÍTICA SOCIAL
P.D. Firma (Resol. 15/10/2019 BORM 17/10/2019)
LA DIRECTORA GENERAL DE MUJER Y DIVERSIDAD DE GÉNERO

20/07/2021 11:46:20
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificació

Región de Murcia
Vicepresidencia y Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social.

Dirección General de Mujer y Diversidad de Género

UNIÓN EUROPEA

Referencia: 043959/1100081343/000001
Ref. Anterior:

CARM C. A. R. M

R

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2021

Página: 1 de 1

Sección	18	C. DE MUJER, IG. LGTBI, FAM. Y POLÍT. SOCIAL
Servicio	1803	D. G. MUJER Y DIVERSIDAD DE GÉNERO
Centro de Gasto	180300	C. N. S. DG MUJER Y DIVERSIDAD DE GÉNERO
Programa	323B	IGUALDAD
ubconcepto	46108	CONCILIACION DE LA VIDA LABORAL Y FAMILIAR
ondo		

uenta P.G.C.P.	

royecto de Gasto	044657210001 SUBV. AYTOS CONCILIACIÓN VIDA LABORAL Y L
entro de Coste	
PV	

xp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certf. Inventario

Explicación gasto	CONCILIACIÓN VIDA LABORAL Y PRIVADA CONCILIACION DE LA VIDA LABORAL Y FAMILIAR
Perceptor	
Cesionario	
Cuenta Bancaria	
Gasto elegible	
Importe Original	******804.080,00*EUR OCHOCIENTOS CUATRO MIL OCHENTA EURO
Impor. Complementario	**********0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*******804.080,00* EUR OCHOCIENTOS CUATRO MIL OCHENTA EURO

VALIDADO	CONTABILIZADO
JEFE/A NEGOCIADO	JEFE/A SERVICIO ECONOMICO Y CONTRATACIO

F. Preliminar		F.Factura	00.00.0000

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: h... verificac...
20/07/2021 11:46:20

20/07/2021 11:46:20
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificació

PROPUESTA

El artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa y con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que existan razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. De conformidad con lo previsto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las normas especiales reguladoras de las subvenciones previstas en el artículo 22.2.c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberán ser aprobadas por Decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones.

Respecto del Decreto que se propone, la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social a través de la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género, considera como objetivo prioritario apoyar la realización de programas, proyectos y actividades, que contribuyan a hacer efectiva la presencia de las mujeres en todos los ámbitos de la vida social, económica, política y cultural, como fin último de la política de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. Por ello, se han venido adoptando medidas dirigidas a paliar los efectos discriminatorios que derivan de la tradicional asunción por parte de las mujeres de las obligaciones familiares, y que suponen una de las mayores dificultades para su acceso al empleo, en condiciones de igualdad.

Así, como actuación específica en este sentido, se han incluido en la Ley 1/2021, de 23 de junio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021 créditos destinados a financiar proyectos de los Ayuntamientos de la Región de Murcia para dicha finalidad, como línea de acción subvencionable dentro del Programa Operativo FSE de la Región de Murcia para el periodo 2014-2020 con una cofinanciación del 80%, todo ello en cumplimiento de los principios de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y de no discriminación, establecidos en el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo, concretamente, en su artículo 7 relativo a la integración de la perspectiva de género.

Ante las circunstancias sobrevenidas por la crisis sanitaria generada por la COVID-19, se ve conveniente reforzar las actuaciones a subvencionar manteniendo la regulación prevista en el Decreto nº 38/2020, de 4 de junio. Asimismo, se establece la posibilidad de complementar los proyectos presentados con la prestación de servicios de conciliación en

periodos lectivos durante el horario escolar, cuando exista suspensión de la actividad escolar decretada por la autoridad competente, o el funcionamiento de los centros escolares no permita la asistencia a clase de forma presencial a la totalidad del alumnado, de acuerdo con la normativa aplicable.

Los servicios deberán estar destinados a la atención de menores cuyos progenitores/as estén trabajando o recibiendo formación para el empleo, con horarios adaptados a las necesidades laborales de la zona.

La edad de las niñas y niños a quienes se destinan los servicios debe estar comprendida en las correspondientes a educación primaria (6-12 años) y segundo ciclo de educación infantil (3-6 años).

Se financiará solo los servicios complementarios distintos de los propios de las guarderías, escuelas infantiles o colegios.

Los servicios que podrán ser objeto de subvención serán los siguientes:

a) Proyectos de escuelas en periodos no lectivos, dirigidos a menores con matrícula en los Centros de Educación Infantil y Primaria del municipio o que figuren en el padrón municipal de habitantes. Dichos proyectos deberán estar adaptados a las necesidades laborales de la zona en la que se desarrollen, pudiendo incluir actividades lúdico educativas, con monitores/as de ocio y tiempo libre.

b) Ampliación de horarios matinal y vespertino en los centros escolares y otras instalaciones municipales, haciéndose cargo del alumnado que, por necesidades laborales de sus padres y madres, han de dejarlos o recogerlos fuera del horario educativo oficialmente establecido.

c) Actividades extraescolares desarrolladas en los propios centros de educación infantil y primaria durante el curso, fuera del horario escolar.

d) Servicio de transporte, que incluye tanto el traslado a los comedores escolares desde un centro educativo a otro, como el traslado de los servicios de madrugadores a sus respectivos centros escolares. Estos servicios deberán realizarse cumpliendo la normativa de seguridad, en vehículos homologados y con acompañamiento de un/a monitor/a.

e) Servicios de “canguro”, considerando como tales los servicios de cuidado puntual prestados en una instalación adecuada al objeto del servicio, para cubrir necesidades de madres y padres empleados con carácter temporal o que están recibiendo formación para el empleo, circunstancia que deberá quedar debidamente acreditada en el momento de la justificación de las subvenciones concedidas para esta finalidad.

Si se decretase la suspensión de la actividad escolar, o el funcionamiento de los centros escolares no permita la atención a la totalidad del alumnado, de acuerdo con la normativa establecida por la autoridad competente, los proyectos presentados podrán complementarse con servicios de conciliación prestados por el ayuntamiento en horario escolar o sustituirse por estos servicios. Será prioritaria la admisión de menores cuando el

20/07/2021 11:46:20
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificació

progenitor/a (en caso de familias monoparentales), o los dos progenitores/as deban realizar el trabajo o la formación para el empleo de forma presencial, fuera del hogar familiar. Estos servicios de conciliación, que se realizarán de acuerdo con la regulación establecida por la autoridad competente, no incluyen las actividades que deban ser desarrolladas durante esta situación por el personal docente adscrito a los centros educativos del municipio.

Queda excluida la financiación del funcionamiento ordinario de escuelas que imparten primer ciclo de Educación Infantil, dependientes de los ayuntamientos de la Región de Murcia, así como la financiación del funcionamiento ordinario de cualquier otra instalación de carácter permanente, en la que se atienda al colectivo de usuarios/as que se definen en este Decreto.

No serán objeto de subvención programas municipales de conciliación que incluyan dos o más servicios de los descritos anteriormente, salvo en caso de suspensión de la actividad escolar, por parte de la autoridad competente, o cuando el funcionamiento de los centros escolares no permita la atención a la totalidad del alumnado, de acuerdo con la normativa aplicable, durante el periodo de ejecución previsto en el Decreto.

El Informe propuesta emitido por el Servicio de Planificación y Programas de la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género, manifiesta la existencia de razones de interés público y social, así como ausencia de concurrencia desde el punto de vista subjetivo que justifican la concesión de la subvención referida, quedando acreditada la singularidad de la misma.

La finalidad de la subvención es financiar los gastos de personal derivados de la prestación de servicios de conciliación de la vida laboral y la vida privada.

En su virtud,

PROPONGO

Elevar propuesta de Decreto al Consejo de Gobierno para la aprobación de las normas especiales reguladoras de esta subvención, a conceder a los Ayuntamientos de la Región de Murcia, para la prestación de servicios de conciliación de la vida laboral y la vida privada, de conformidad con el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

LA DIRECTORA GENERAL DE MUJER Y DIVERSIDAD DE GÉNERO

19/07/2021 13:21:40
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificació

22/07/2021 14:13:18
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificació

INFORME

RELATIVO AL INTERÉS PÚBLICO Y SOCIAL DE LA SUBVENCIÓN A OTORGAR A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL Y LA VIDA PRIVADA COFINANCIADA POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO.

INTRODUCCIÓN

La Ley 7/2007, de 4 de abril, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, y de Protección contra la Violencia de Género en la Región de Murcia, establece como principios generales, entre otros, la no discriminación de las mujeres a favor de los hombres, la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y la eliminación de la violencia ejercida contra las mujeres en todas sus formas y manifestaciones.

Conforme a lo establecido en el artículo 4 de la misma Ley, en el apartado relativo a las funciones, corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, entre otras, el establecimiento y fomento de recursos y servicios para evitar toda discriminación entre mujeres y hombres en la conciliación de la vida personal, laboral y familiar.

El Decreto del Presidente n.º 34/2021, de 3 de abril, de reorganización de la Administración Regional establece en su artículo 3 que a la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia le corresponde el desarrollo y ejecución de las políticas de la mujer, incluidas las destinadas a combatir la violencia contra las mujeres, y de las políticas contra la discriminación por orientación sexual e identidad de género, sin perjuicio de las que le corresponda a otros departamentos regionales y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente, mientras que el artículo 4 del Decreto nº 169/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, atribuye a la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género estas competencias.

De acuerdo con este marco competencial, la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género considera como objetivo prioritario apoyar la realización de cuantos programas, proyectos y actividades, contribuyan a hacer efectiva la presencia de las mujeres en todos los ámbitos de la vida social, económica, política y cultural, como fin último de la política de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. Por ello viene adoptando medidas que contribuyan a paliar los efectos discriminatorios que derivan de la tradicional asunción por parte de las mujeres de las obligaciones familiares, y que suponen una de las mayores dificultades para su acceso al empleo, en condiciones de igualdad. Así, como actuación específica en este sentido, se han incluido en la Ley 1/2021, de 23 de junio, de Presupuestos

Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021, créditos destinados a financiar proyectos de los Ayuntamientos de la Región de Murcia para dicha finalidad, como línea de acción subvencionable dentro del Programa Operativo FSE de la Región de Murcia para el periodo 2014-2020 con una cofinanciación del 80%, todo ello en cumplimiento de los principios de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y de no discriminación, establecidos en el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento(CE) nº 1083/2006 del Consejo, concretamente, en su art. 7 relativo a la integración de la perspectiva de género.

Ante las circunstancias sobrevenidas por la crisis sanitaria generada por la COVID-19, se ve conveniente reforzar las actuaciones a subvencionar, manteniendo la regulación prevista en el Decreto nº 38/2020, de 4 de junio. Asimismo se establece la posibilidad de complementar los proyectos presentados con la prestación de servicios de conciliación en periodos lectivos durante el horario escolar, cuando exista suspensión de la actividad escolar decretada por la autoridad competente, o el funcionamiento de los centros escolares no permita la asistencia a clase de forma presencial a la totalidad del alumnado, de acuerdo con la normativa aplicable.

Por tanto, en la medida en que la prestación de servicios de conciliación de la vida laboral y la vida privada contribuye a paliar los efectos discriminatorios que se derivan de la tradicional asunción por parte de las mujeres de las obligaciones familiares, y que suponen una de las mayores dificultades para su acceso al empleo, en condiciones de igualdad, se entiende que existen razones de interés público y social que lo justifican, dichas subvenciones se conceden de forma directa, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se excluye la convocatoria en régimen de concurrencia competitiva ya que estas subvenciones están destinadas a los 45 municipios que integran la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De este modo el Proyecto de Decreto al que se refiere el presente informe tiene por objeto regular la concesión directa de subvenciones por parte de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social a los Ayuntamientos de la Región de Murcia relacionados de acuerdo con lo preceptuado en la legislación mencionada.

El importe máximo de la subvenciones asciende a 804.080,00 euros, y se imputará con cargo a la partida presupuestaria proyecto de gasto número 44657 "A Corporaciones Locales Prestación Servicios Conciliación", de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2021.

2.- TIPOS DE SERVICIOS SUBVENCIONABLES

1. Los servicios deberán estar destinados a la atención de niños y niñas cuyos/as progenitores/as estén trabajando o recibiendo formación para el empleo, con horarios adaptados a las necesidades laborales de la zona.

2. La edad de las niñas y niños a quienes se destinan los servicios debe estar comprendida en las correspondientes a educación primaria (6-12 años) y segundo ciclo de educación infantil (3-6 años).

3. Se financiará solo los servicios complementarios distintos de los propios de las guarderías, escuelas infantiles o colegios. Podrán ser objeto de subvención los siguientes servicios:

a) Proyectos de escuelas en periodos no lectivos, dirigidos a menores con matrícula en los Centros de Educación Infantil y Primaria del municipio o que figuren en el padrón municipal de habitantes. Dichos proyectos deberán estar adaptados a las necesidades laborales de la zona en la que se desarrollen, pudiendo incluir actividades lúdico educativas, con monitores/as de ocio y tiempo libre.

b) Ampliación de horarios matinal y vespertino en los centros escolares y otras instalaciones municipales, haciéndose cargo del alumnado que, por necesidades laborales de sus padres y madres, han de dejarlos o recogerlos fuera del horario educativo oficialmente establecido.

c) Actividades extraescolares desarrolladas en los propios centros de educación infantil y primaria durante el curso, fuera del horario escolar.

d) Servicio de transporte, que incluye tanto el traslado a los comedores escolares desde un centro educativo a otro, como el traslado de los servicios de madrugadores a sus respectivos centros escolares. Estos servicios deberán realizarse cumpliendo la normativa de seguridad, en vehículos homologados y con acompañamiento de un/a monitor/a.

e) Servicios de "canguro", considerando como tales los servicios de cuidado puntual prestados en una instalación adecuada al objeto del servicio, para cubrir necesidades de madres y padres empleados con carácter temporal o que están recibiendo formación para el empleo, circunstancia que deberá quedar debidamente acreditada en el momento de la justificación de las subvenciones concedidas para esta finalidad.

4. Si se decretase la suspensión de la actividad escolar o, de acuerdo con la normativa aplicable, el funcionamiento de los centros escolares no permita la atención a la totalidad del alumnado, los proyectos presentados podrán complementarse con servicios de conciliación prestados por el ayuntamiento en horario escolar o sustituirse por estos servicios. Será prioritaria la admisión de menores cuando el progenitor/a (en caso de familias monoparentales), o los dos progenitores/as deban realizar el trabajo o la formación para el empleo de forma presencial, fuera del hogar familiar. Estos servicios de conciliación, que se realizarán de acuerdo con la regulación establecida por la autoridad competente, no incluyen las actividades que deban ser desarrolladas durante esta situación por el personal docente adscrito a los centros educativos del municipio.

5. Queda excluida la financiación del funcionamiento ordinario de escuelas que imparten primer ciclo de Educación Infantil, dependientes de los ayuntamientos de la Región de Murcia, así como la financiación del funcionamiento ordinario de cualquier otra instalación de carácter permanente, en la que se atienda al colectivo de usuarios/as que se definen en este Decreto.

6. No serán objeto de subvención programas municipales de conciliación que incluyan dos o más servicios de los descritos anteriormente, salvo que se decrete la suspensión de la actividad escolar por la autoridad competente, o el funcionamiento de los centros escolares no permita la atención a la totalidad del alumnado de acuerdo con la normativa aplicable durante el periodo de ejecución previsto en el presente Decreto. En estos casos, se estará a lo dispuesto en el número 4 de este artículo.

3.- GASTOS ELEGIBLES

1.- Se considerarán gastos subvencionables los gastos de personal que de manera indubitada, respondan a la naturaleza y objetivos de la actividad subvencionada. Se subvencionará hasta el 100 % de los costes salariales brutos, incluidos los de la Seguridad Social, correspondiente al personal directamente relacionado con la realización de la ejecución del proyecto, siempre que se trate de costes en que se haya efectivamente incurrido y realmente abonado.

2.- Además, de acuerdo con lo previsto con el artículo 14.2 del Reglamento (UE) nº 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo al Fondo Social Europeo, podrá imputarse el 15% de los gastos directos de personal, para sufragar otros gastos que se relacionan a continuación.

a.- Gastos indirectos de personal. Se subvencionarán los costes del personal necesario para el adecuado desarrollo del proyecto que no tenga relación directa con la realización de las actividades previstas en el mismo.

b.- Materiales. Se subvencionará el coste de cualquier material fungible didáctico, de oficina u otro necesario para el desarrollo del proyecto.

c.- Acciones de información y difusión: Se subvencionarán aquellas acciones destinadas a dar publicidad a las actuaciones del proyecto.

d.- Seguros: Se subvencionarán los seguros de accidente y responsabilidad civil necesarios para la adecuada cobertura de las/los participantes en las actividades.

3.- Si el proyecto se ejecuta exclusivamente mediante contrato público, se subvencionará el coste en que se haya efectivamente incurrido y realmente abonado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67.4 del Reglamento (UE) 1303/2013.

4.- BENEFICIARIOS

Serán beneficiarios de estas subvenciones todos los Ayuntamientos de la Región de Murcia debiendo cumplir los siguientes requisitos:

a) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

b) Hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias con el Estado.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones frente a la Seguridad Social.

d) No hallarse incursos en ninguna de las restantes prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5.- CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN DE LOS CRÉDITOS.

Para la distribución del crédito se ha tenido en cuenta la población de 3 a 12 años de los municipios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Para ello se han establecido ocho grupos de municipios de la Región:

Grupo 1: Municipios con menos de 1.200 menores de 3-12 años.

Grupo 2: Municipios con más 1.200 y hasta 2.500 menores de 3-12 años.

Grupo 3: Municipios con más de 2.500 y hasta 3.500 menores de 3-12 años.

Grupo 4: Municipios con más de 3.500 y hasta 4.500 menores de 3-12 años.

Grupo 5: Municipios con más de 4.500 y hasta 9.000 menores de 3-12 años.

Grupo 6: Municipios con más de 9.000 y hasta 24.000 menores 3-12 años.

Grupo 7 Municipios con más de 24.000 y hasta 50.000 menores de 3-12 años.

Grupo 8 Municipios con más de 50.000 menores de 3-12 años.

Los datos de población se han obtenido del Padrón Municipal de Habitantes, siendo la fecha de actualización 4 de febrero de 2021. La propuesta de distribución se ha realizado teniendo en cuenta una financiación mínima necesaria para la prestación del servicio por importe de 9.838, 00 €, que se concede de forma lineal a los municipios que integran el primer grupo, municipios con menos de 1.200 menores de 3-12 años, el resto se ha calculado aplicando a cada grupo un precio por menor según el siguiente desglose:

nº de exp	MUNICIPIO	POBLACIÓN TOTAL	POBLACIÓN 3-12 AÑOS	PRECIO POR MENOR 2021	SUBV 2021
1/20	Ojós	500	30		9.838,00 €
2/20	Ulea	874	62		9.838,00 €
3/20	Ricote	1.264	65		9.838,00 €
4/20	Aledo	1.022	71		9.838,00 €
5/20	Albudeite	1.373	127		9.838,00 €
6/20	Campos del Río	2.028	191		9.838,00 €
7/20	Villanueva	2.910	357		9.838,00 €
8/20	Pliego	3.847	394		9.838,00 €
9/20	Abanilla	6.127	505		9.838,00 €
10/20	Moratalla	7.839	624		9.838,00 €
11/20	Librilla	5.305	641		9.838,00 €
12/20	Blanca	6.539	701		9.838,00 €
13/20	Lorquí	7.141	850		9.838,00 €
14/20	Calasparra	10.178	964		9.838,00 €
15/20	Bullas	11.530	1.052		9.838,00 €
16/20	Fortuna	10.112	1.162		9.838,00 €
17/20	Alguazas	9.638	1.271	8,35	10.613,00 €
18/20	Cehegín	14.983	1.292	8,35	10.788,00 €
19/20	Abarán	12.964	1.324	8,35	11.055,00 €
20/20	Beniel	11.318	1.464	8,35	12.224,00 €
21/20	Ceutí	11.787	1.528	8,35	12.759,00 €
22/20	Mula	16.883	1.768	8,35	14.763,00 €
23/20	Puerto Lumbreras	15.394	1.935	8,35	16.157,00 €
24/20	Alcázares (Los)	16.138	2.013	8,35	16.809,00 €
25/20	Santomera	16.206	2.080	8,35	17.368,00 €
26/20	Archena	19.301	2.095	8,35	17.493,00 €
27/20	Fuente Álamo	16.583	2.110	8,35	17.619,00 €
28/20	Alhama de Murcia	22.077	2.554	6,60	16.856,00 €
29/20	Caravaca	25.760	2.617	6,60	17.272,00 €
30/20	Torres de Cotillas	21.471	2.649	6,60	17.483,00 €

31/20	Unión (La)	20.225	2.859	6,60	18.869,00 €
32/20	Jumilla	25.600	2.884	6,60	19.034,00 €
33/20	Mazarrón	32.209	3.263	6,60	21.536,00 €
34/20	San Pedro del Pinatar	25.476	3.301	6,60	21.787,00 €
35/20	Totana	32.008	3.722	6,02	22.407,00 €
36/20	Águilas	35.301	3.797	6,02	22.858,00 €
37/20	Cieza	34.988	3.852	6,02	23.189,00 €
38/20	Yecla	34.432	3.960	6,02	23.839,00 €
39/20	San Javier	32.489	4.178	6,02	25.152,00 €
40/20	Alcantarilla	42.048	4.890	5,20	25.428,00 €
41/20	Torre-Pacheco	35.676	5.119	5,20	26.619,00 €
42/20	Molina	71.890	9.173	3,50	32.106,00 €
43/20	Lorca	94.404	11.178	3,50	39.123,00 €
44/20	Cartagena	214.802	24.547	2,00	49.094,00 €
45/20	Murcia	453.258	51.055	1,30	66.372,00 €
			172.274		804.080,00 €

Fecha de actualización: 04/02/2021.

- CREM. Padrón Municipal de Habitantes.

No obstante, los Ayuntamientos podrán solicitar la concesión de una cantidad menor a la prevista en la tabla anterior, indicando la causa que lo justifica y, de acuerdo con el presupuesto del proyecto a desarrollar.

Dada la proximidad de la finalización del Programa Operativo FSE Región de Murcia 2014-2020, no es posible la concesión de ampliación de los plazos de ejecución y justificación.

Por todo lo expuesto, se considera que existen razones de interés público y social, así como ausencia de concurrencia desde un punto de vista subjetivo, que justifican la concesión de la subvención referida, quedando acreditada la singularidad de la misma.

LA JEFA DE SERVICIO DE PLANIFICACIÓN Y PROGRAMAS

INFORME QUE EMITE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS Y FONDOS EUROPEOS EN RELACION AL PROYECTO DECRETO Nº /2021 DE , DE CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL Y LA VIDA PRIVADA, COFINANCIADAS POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO.

De conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Secretarios Generales adoptado en su sesión del día 8 de abril de 2015, que hace referencia a la tramitación de las bases reguladoras y órdenes de convocatorias de ayudas financiadas con cargo a los Programas Operativos del FEDER y/o del FSE, y en relación con el asunto arriba referenciado,

SE INFORMA:

Que una vez analizado el Proyecto de Decreto citado, el mismo cuenta con la conformidad de esta Dirección General, dado que la actuación que se propone está incluida en el Programa Operativo FSE de la Región de Murcia 2014-2020 y reúne los criterios de selección de operaciones del mismo.

Jefa de Servicio de Planificación y Difusión

(Firmado electrónicamente al margen con certificado electrónico reconocido)

EXPEDIENTE PROPUESTO POR LA CONSEJERÍA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI, FAMILIAS Y POLÍTICA SOCIAL, PARA SU INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA DE LA COMISIÓN DE SECRETARIOS GENERALES, A CELEBRAR EL DÍA 27 DE JULIO DE 2021.

Número de expediente	Asunto
DCD 56/2021	Proyecto de Decreto por el que se regula la concesión directa de subvenciones a Ayuntamientos de la Región de Murcia para la prestación de servicios de conciliación de la vida laboral y la vida privada cofinanciadas por el FSE

DILIGENCIA:

Se hace constar expresamente que el expediente indicado está completo y contiene todos los documentos preceptivos y debidamente suscritos para su aprobación por el Consejo de Gobierno, según las instrucciones de la Comisión de Secretarios de fecha 27 de abril de 2021.

(Documento firmado electrónicamente al margen)

LA JEFA DE SERVICIO JURÍDICO